

difficultad en el cumplimiento del pago de los tributos que administra la Municipalidad; es por ello que resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento previsto para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo, el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, la primera cuota de los Arbitrios Municipales y los descuentos por pago puntual, a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de contribuyente puntual, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Los Olivos, a fin de que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 007-2026-MDLO/GATR/SGR la Subgerencia de Recaudación, concluye en el marco de sus funciones, que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo, la primera cuota del impuesto predial, la primera cuota de los arbitrios municipales y los descuentos por pago puntual correspondientes al ejercicio 2026, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias e incrementar la recaudación en el distrito de Los Olivos;

Que, con Informe N° 014-2026-MDLO/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ratifica todos los argumentos expuestos por la Subgerencia de Recaudación en su informe, exhortando se canalice para su aprobación y posterior publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Informe N° 024-2026/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, de la revisión pertinente, encuentra que la prórroga solicitada se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo opinión favorable a la aprobación de una prórroga de los plazos para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo, la primera cuota. del impuesto predial, la primera cuota de los arbitrios municipales del año 2026 y los incentivos por pago puntual hasta el 30 de abril de 2026, conforme lo solicitado a través del Informe N° 007-2026-MDLO/GATR/SGR;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 622-CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, Y LOS INCENTIVOS POR PAGO PUNTUAL DEL EJERCICIO 2026

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2026, el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo, de la primera cuota del impuesto predial y de la primera cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2026, establecidos en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 615-CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 617/CDLO.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2026, el plazo de vencimiento establecido para los incentivos por pago puntual establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 615-CDLO y su modificatoria la Ordenanza N° 617/CDLO, modificado por el artículo único de la disposición modificatoria de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de

Recaudación; Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-VUM de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Artículo Único.- Modifíquese el literal a) de la segunda disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 615-CDLO y su modificatoria la Ordenanza N° 617/CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2026 en el distrito de Los Olivos, el cual queda redactado en los en los siguientes términos:

“Segunda.- Los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

a) Pago Anual

FECHA DE CANCELACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2026		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DESCUENTO SOBRE LA DETERMINACIÓN ANUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
NO TIENEN DEUDA ANTERIOR AL 2026	CANCELACIÓN TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2026 (ANUAL) Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (ANUAL) 2026	15%
TIENEN DEUDA ANTERIOR AL 2026		10%

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

2480316-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Autorizan el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa a la República de Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDS

Santa, 14 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2026.



VISTO: El Expediente Administrativo N° 0144-2026 de fecha 13 de enero del 2026, que contiene el Oficio N° 001-2026-APP/AVIOMAPERU-NVCH, la Lic. Hajayra Flores N. - Presidente de AVIOMA ANCASH, invita al Mg. Abog. Alex Motta Borjas, Alcalde la Municipalidad Distrital de Santa, a participar de la FERIA INTERNACIONAL VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, que se realizará en Bogotá - Colombia, los días del 25 al 27 de febrero del 2026, Informe Legal N° 019-2026-GAJ-MDS de fecha 13 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 52° inciso a), numeral 5) de la Ley N° 30057, dispone que los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, son aquellos que han sido elegidos mediante elección popular como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, siendo considerados como tales, los alcaldes;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por Decreto Supremo;

Que, de este modo, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto que modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que: "Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas Geográficas: ESCALA DE VIATICOS POR ZONAS GEOGRAFICAS (Expresados en dólares americanos): (...) América del Sur \$ 370,00, (...). Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal.";

Que, con Informe Legal N° 019-2026-GAJ-MDS de fecha 13 de enero de 2026, y conforme a la normativa antes señaladas la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta municipalidad, opina que es legalmente VIABLE que el CONCEJO MUNICIPAL proceda a la evaluación y determinación, respecto a la autorización del viaje al exterior, viáticos y pasajes por concepto de viaje al

exterior por comisión de servicios en representación de la Municipalidad Distrital de Santa, a la Ciudad de Bogotá -Colombia, a la feria internacional ANATO 2026, la misma que tiene como objetivo poner al valle del Santa en el ojo de una vitrina turística internacional, los días 25,26 y 27 de febrero del presente año, asimismo, se deberá DELEGAR las ATRIBUCIONES POLÍTICAS del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, a la primera Regidora Lourdes Sachun Hidalgo, durante la ausencia del titular de la entidad, se deberá DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, las FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde;

Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, con la presencia del señor alcalde, así como de los señores regidores, dada la importancia del tema abordado, de conformidad, con el numeral 20), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Distrital de Santa con destino al país COLOMBIA – BOGOTÁ, para que participe en la feria internacional vitrina turística ANATO 2026, la misma que tiene como objetivo poner al valle del Santa, en el ojo de una vitrina turística internacional, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 1, 2, y 3 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS AL ALCALDE – MG ABG. ALEX EDWARD MOTTA BORJAS, por concepto de viaje al exterior por comisión de servicios a la Ciudad de Bogotá - País de Colombia, en el marco de la invitación a la Entidad para que participe de la FERIA INTERNACIONAL VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 – BOGOTÁ COLOMBIA.

Artículo Tercero.- DELEGAR las ATRIBUCIONES POLÍTICAS del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, a la primera Regidora LOURDES SACHUN HIDALGO, durante la ausencia del titular de la entidad, de conformidad a las consideraciones precedentes y con las limitaciones previstas.

Artículo Cuarto.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, las FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, durante la ausencia del titular de la entidad, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEX EDWARD MOTTA BORJAS
Alcalde

2477801-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo de Cooperación Técnica 2024

LA EMBAJADORA
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
Ref.: EZ 445.00/1

Lima, 7 de octubre de 2025

Señor Ministro:

Con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el